**Comodato SELFIE LATTE**

PARTES

* MARTINEZ HNOS Y CIA SA, CUIT nro. 30-52734182-1 (en adelante, “Café Martinez”), con domicilio en Punta Arenas 1617, CABA, representada en este acto por ……………………………, DNI …………………………., en carácter de apoderado.
* …………………………, CUIT Nro.……………………… (en adelante, “El Usuario”), con domicilio en ………………………………………… representada en este acto por …………………………..............., DNI ………...........................

1. MANIFESTACIONES

1.1. Café Martínez es propietaria exclusiva en la República Argentina –además de otros países, tales como Brasil, Chile, Uruguay- de la marca CAFÉ MARTÍNEZ ("la “MARCA”) para la instalación y explotación de negocios de cafetería / bar “CAFÉ MARTÍNEZ” y la comercialización, promoción y venta de productos incluidos en el sistema (de aquí en adelante el “Sistema Café Martínez” o indistintamente, el “Sistema”);

1.2. El USUARIO explota una Cafetería “CAFÉ MARTÍNEZ” ubicada en ………………………………………………….. (en adelante, el “ESTABLECIMIENTO”).

1.3. Café Martinez dará en comodato al USUARIO el equipo de Computación descrito en la cláusula 2, para ser utilizado en el ESTABLECIMIENTO.

2. COMODATO

2.1. Café Martínez entrega al USUARIO en comodato, y éste acepta de conformidad, un equipo de su propiedad denominado “impresora SELFIE LATTE” marca EBOT , nro. de serie ……………………. (en adelante el “EQUIPO”), en perfecto estado de uso y conservación, con todos los elementos necesarios para su uso, en el ESTABLECIMIENTO.

2.2. Como contraprestación, Café Martínez recibe del USUARIO la suma de $30.810,00

2.3. El plazo de vigencia del presente comodato será de 7 días corridos a partir de la fecha de firma de este acuerdo. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento.

2.4. El Equipo deberá ser destinado exclusivamente a su utilización en el ESTABLECIMIENTO, para imprimir fotos en el café preferido

por el cliente, con las siguientes salvedades:

1. Máximo de 200 impresiones por cada 7 días de comodato;
2. En caso de exceder el límite máximo de impresiones, se cobrará un monto adicional equivalente proporcional a las impresiones excedidas.

Asimismo, su uso estará permitido solamente al USUARIO, no pudiendo ser entregado o transferido a terceros bajo ningún título o circunstancia, aunque fuera accidental o temporalmente. El USUARIO no podrá dar al Equipo un uso distinto que el señalado en el presente punto.

3. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO

3.1 El Equipo será instalado por personal de Café Martinez y deberá permanecer bajo la guarda del USUARIO en el ESTABLECIMIENTO, domicilio de su Instalación. Tal ubicación sólo se modificará con la debida autorización previa y por escrito de Café Martínez. El USUARIO no deberá manipular, ni realizar modificaciones o alteraciones en el EQUIPO, ni proceder a su desmontaje o sustitución, caso contrario será responsable por los daños ocasionados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que aquel incurra.

3.2. el USUARIO se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del EQUIPO.

3.3 Vencido el plazo de vigencia, el EQUIPO deberá ser devuelto a Café Martínez en las mismas condiciones que fue entregado.

3.4. La falta de devolución en término del EQUIPO generará una multa a favor de Café Martinez de la cantidad de Dólares Estadounidenses U$S50/día/ tipo vendedor el día anterior al del pago por cada día de demora. En caso de que la situación no se resolviera en el término de 15 días contados a partir de la fecha de finalización de la presente Propuesta, el USUARIO se compromete a abonar a Café Martinez como pago por el EQUIPO la suma de mil ochocientos dólares estadounidenses (U$S 1.800.-).

3.5. El USUARIO se compromete a mantener el EQUIPO en perfecto estado de conservación durante el período de vigencia del comodato, quedando fuera de su responsabilidad el deterioro producido por el uso normal del mismo y el paso del tiempo.

3.6. En el caso de que el EQUIPO quedase inutilizado por negligencia en el uso del mismo, correspondiente a todo uso no contemplado en el Manual de Uso del Equipo, y otros casos como por ejemplo: golpes, quemaduras, derrame de líquidos, rajaduras de gabinete, apertura del equipo y/o manipulación interna del mismo, picos de tensión, etc; el USUARIO se compromete a abonar a Café Martinez la suma de mil ochocientos dólares estadounidenses (U$S 1.800.-) en concepto de reposición del mismo, lo que no acredita la compra del EQUIPO en cuestión sino la reposición del EQUIPO dañado.

3.7. En caso que se dé un uso distinto al acordado, Café Martinez podrá:

a) Exigir la restitución inmediata de los mismos, y la reparación de los perjuicios que se le hubiesen causado, ó

b) De no reunirse lo expuesto en a), proceder a la facturación del Equipo a nombre del USUARIO, conforme lo establecido precedentemente.

3.8. Cualquier suma de dinero que Café Martinez deba pagar para arreglar daños en el EQUIPO ocasionados por el accionar negligente del usuario, será facturado al USUARIO.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO POR CULPA DEL USUARIO

Café Martínez podrá resolver el presente por culpa del USUARIO en forma automática y sin necesidad de cursar intimación de ningún tipo en los siguientes casos:

4.1. Si el USUARIO da el Equipo en sub comodato;

4.2. Si el USUARIO destina el EQUIPO a un uso distinto al acordado o descuidar o permitir el deterioro del mismo;

4.3. Si el USUARIO efectúa servicios de reparación, mantenimiento o cambio de repuestos por técnicos no autorizados por Café Martínez;

4.4 Si el USUARIO no cumple con el mantenimiento y actos de conservación necesarios para el buen funcionamiento y conservación del EQUIPO;

4.5 Si el USUARIO cambia la ubicación del EQUIPO sin la autorización expresa y por escrito de Café Martínez;

4.6 Si el USUARIO usa el EQUIPO con productos que no sean suministrados y/o autorizados por Café Martínez;

4.7 Si el USUARIO se declara en quiebra o evidencia un estado de insolvencia.

5. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES

5.1 Todas las notificaciones que deban cursarse las Partes en relación al presente Comodato deberán dirigirse a los domicilios denunciados en el encabezado del presente donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

6. JURISDICCIÓN

6.1 Cualquier disputa que se produzca entre las Partes con motivo del presente será sometida a la competencia de la Justicia Nacional Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En Buenos Aires, a los………..días del mes de ………………………………de 20…… se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y alcance.-

Por CAFÉ MARTÍNEZ Por USUARIO

Apoderada